

cónyuge y a los acreedores Hipotecarios. Lorca, 29 de enero de 1987.—El recaudador de Hacienda.—Firmado y rubricado.

En cumplimiento de la transcrita Providencia, se publica el presente anuncio y se advierte a las persona que deseen tomar parte en la subasta como licitadores, lo siguiente:

Que son objeto de enajenación los inmuebles que a continuación se describen:

1.º Urbana: Una parte de la casa número cuatro de la calle Mayor, del Caserío de la Diputación de Lumbresas, de este término, que mide cuarenta y nueve metros, cincuenta decímetros cuadrados, y linda por la izquierda y espalda o mediodía, Barranco de la Venta, derecha o Norte, resto de la casa de donde se segrega, la que adquiere doña Josefa García García, y frente o Poniente, calle de su situación. Inscrita al tomo 1.281, folio 147, finca 16.758, inscripción 1.ª.

Valor de tasación, 150.000 pesetas.

Cargas preferentes: Crédito hipotecario del Banco Popular Español, 2.647.077 pesetas.

Por exceder las cargas del valor de tasación y el importe de los débitos también exceden de dicho valor, servirá de tipo para subasta el valor de tasación.

Tipo para subasta, 150.000 pesetas.

Todo licitador depositará previamente en metálico en la mesa de la subasta una cantidad igual, por lo menos, al 20% del tipo de aquella, depósito que se ingresará en firme en la Caja General de Depósitos, si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio de remate, sin perjuicio de las responsabilidades que podrán incurrir por mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originase la ineffectividad de la adjudicación.

Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace efectivo el importe de los descubiertos y costas del procedimiento.

Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia del depósito constituido y el precio de la adjudicación.

Que el Estado se reserva el derecho de pedir la adjudicación de los inmuebles, que no hubieran sido objeto del remate en la subasta, conforme al número siete del artículo 144 del Reglamento General de Recaudación.

Que serán de cuenta del adjudicatario, en su caso, todos los gatos que se originen, por otorgamiento de escrituras, Impuesto de Transmisiones, Plusvalías, etc.

Que los acreedores hipotecarios desconocidos, si los hubiere, se les tendrá

notificados, con plena virtualidad legal, por medio del presente anuncio.

Lorca, 29 de enero de 1987.—El Recaudador de Hacienda, Enrique Moya-Angeler Cobo.

(D.G. 91)

Número 1243

RECAUDACION DE HACIENDA ZONA DE LORCA

Expediente Administrativo de apremio, seguido por Recaudación de Hacienda Zona de Lorca, contra la deudora doña Eulogia Teruel Semitier, por el concepto de T. Empresas, L. Fiscal, por un importe de principal, costas y gastos de 1.980.123 pesetas.

Don Enrique Moya-Angeler Cobo, Recaudador de Hacienda en la Zona de Lorca.

Hago saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se sigue por esta Recaudación de Hacienda contra doña Eulogia Teruel Semitier, por débitos a la Hacienda Pública, importantes por principal 1.233.436 pesetas, más 246.687 pesetas de recargos de apremio y 500.000 pesetas, presupuestadas para costas y gastos del procedimiento, se ha dictado con fecha 3 de enero de 1987, la siguiente:

Providencia: Autorizada con fecha 16 de octubre de 1986, por la Tesorería de Hacienda de la Provincia, la subasta de bienes inmuebles, propiedad de la deudora doña Eulogia Teruel Semitier, que fueron embargados por Diligencia de fecha 12 de marzo de 1985, en procedimiento de apremio seguido contra dicho deudor, procedase a la celebración de la citada subasta, para cuyo acto se señala el primer día hábil siguiente a aquél en que se cumplan quince días también hábiles, contados a partir del siguiente en que aparezca inserto su anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» a las once horas en el salón de actos de la Delegación de Hacienda de Murcia, observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 143, 144 y 145 y las reglas 87,88 y 89 de su instrucción bajo la presidencia del Sr. Tesorero de Hacienda de la Provincia. Notifíquese esta Providencia al deudor, cónyuge y a los acreedores Hipotecarios. Lorca a 3 de febrero de 1987.—El recaudador de Hacienda.—Firmado y rubricado.

En cumplimiento de la transcrita Providencia, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen tomar parte en la subasta como licitadores, lo siguiente:

Que son objeto de enajenación los inmuebles que a continuación se describen:

1. Urbana: Casa número tres moderno de la calle de Martín Piñero, de esta ciudad, Parroquia de San Mateo, que ocupa una superficie de doscientos cuatro metros, cuarenta decímetros en la planta baja y doscientos setenta y cinco metros, setenta y ocho decímetros cuadrados en la planta alta por tener en esta una habitación que pisa sobre el resto de la finca originaria; lindando: derecha entrando, dicho resto que se reserva al vendedor; izquierda, Manuel Dimas y espalda, con José Sala Just.

Tomo 1.424, folio 154, finca 17.991, inscripción 1.ª

Valor de tasación, 4.000.000 de pesetas.

Tipo para subasta, 4.000.000 de pesetas.

No se admitirán posturas inferiores a los 2/3 del tipo fijado para la subasta en 1.ª licitación. De no concurrir licitadores a esta 1.ª licitación, se celebrará una 2.ª licitación con reducción del 75 por 100 en el tipo de subasta, y no se admitirán proposiciones inferiores a los 2/3 del nuevo tipo de subasta, siendo en todo caso de aplicación lo dispuesto por los artículos 143, 144 y 145 del Reglamento General de Recaudación sobre desarrollo de la subasta.

Todo licitador depositará previamente en metálico en la mesa de la subasta una cantidad igual, por lo menos, al 20% del tipo de aquella, depósito que se ingresará en firme en la Caja General de Depósitos, si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio de remate, sin perjuicio de las responsabilidades que podrán incurrir por mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originase la ineffectividad de la adjudicación.

Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace efectivo el importe de los descubiertos y costas del procedimiento.

Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia del depósito constituido y el precio de la adjudicación.

Que el Estado se reserva el derecho de pedir la adjudicación de los inmuebles, que no hubieran sido objeto del remate en la subasta, conforme al número siete del artículo 144 del Reglamento General de Recaudación.

Que serán de cuenta del adjudicatario, en su caso, todos los gatos que se originen, por otorgamiento de escrituras, Impuesto de Transmisiones, Plusvalías, etc.

Que los acreedores hipotecarios desconocidos, si los hubiere, se les tendrá notificados, con plena virtualidad legal, por medio del presente anuncio.

Lorca a 3 de febrero de 1987.—El Recaudador de Hacienda, Enrique Moya-Angeler Cobo.

(D.G. 97)